

DICTAMEN TECNICO DE LA CONTRATACION

PROCESO DE CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO

Lugar y fecha: 30/08/2024

ID: 452.981

U.O.C Convocante (*): Circunscripción Judicial de Canindeyú

Unidad o área requirente (*): Sección de INFORMATICA- Circunscripción Judicial de Canindeyú.

Funcionario técnico responsable (*): Lic. Cesar Godoy Miranda

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefe de Sección

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el llamado de referencia es la adquisición de reloj marcador biométrico, pretende dotar de relojes biométricos en los juzgados de paz de la Circunscripción Judicial, es por ello que en atención a la necesidad de proveer a la diferentes dependencias de la Circunscripción Judicial de Canindeyú los bienes solicitados para el control y marcación. A diferencia de los métodos tradicionales (tarjetas o registros manuales), el uso de tecnología biométrica elimina la posibilidad de fraude, como la suplantación de identidad o el marcaje por parte de terceros. Este tipo de sistema garantiza que el registro de entradas y salidas de los empleados sea realizado de manera objetiva y sin intervención humana, promoviendo la imparcialidad en la gestión del control horario.

La adquisición del reloj marcador biométrico no solo es técnicamente justificada por su capacidad para ofrecer un control de asistencia preciso, objetivo y regular, sino que también es una inversión razonable y proporcional a las necesidades operativas de la institución. Este sistema asegura la transparencia y la equidad en el manejo de los tiempos de trabajo, lo que a su vez contribuye al cumplimiento de las normativas laborales y al fortalecimiento de la disciplina organizacional.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No aplica

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No aplica

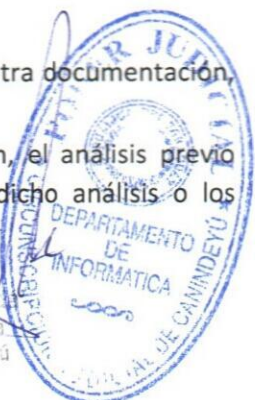
Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Mag. Jorge Daniel Ballester
Jefe de Sección U.O.C
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Cesar Godoy Miranda
Jefe de Sección Informatica
Poder Judicial de Canindeyú



Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Lic. Cesar Godoy Miranda


Lic. Cesar Godoy Miranda
Jefe de Sección Informática
Poder Judicial de Canindeyú



Firma del responsable U.O.C (*):

Aclaración (*): Abg. Jorge Daniel Bartomeut


Mag. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. César Godoy Miranda
Jefe de Sección Informática
Poder Judicial de Canindeyú